



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0130-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 MAY 2018

Visto, el Expediente de registro N° 3405-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de mayo de 2018 a través del cual el **Abog. Marco Antonio Arroyo León** presentó su renuncia al cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 041-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de mayo de 2018 y Nota N° 266-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

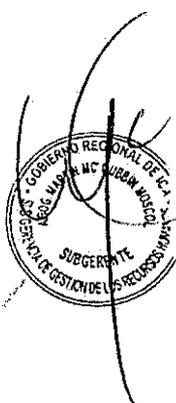
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Marco Antonio Arroyo León al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 16 de febrero de 2018 y concluyó el 16 de mayo de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Soles (S/ 11,000.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0011-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de febrero de 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al





Gobierno Regional



plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Cabe señalar que el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Abog. Marco Antonio Arroyo León con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 16 de febrero de 2018 y concluyó el 16 de mayo de 2018;

Como es de verse, no ha cumplido el año de servicios para tener derecho al goce físico de vacaciones, en tal sentido le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 266-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de mayo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0016, 0025 y 0041 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

En mérito a lo señalado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Marco Antonio Arroyo León por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y 56/100 Soles (S/ 2,780.56) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

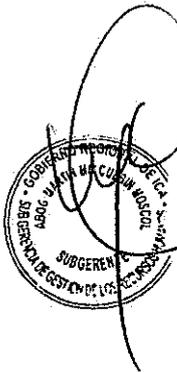
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Abog. Marco Antonio Arroyo León**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios -CAS en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y 56/100 Soles (S/ 2,780.56) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 16 de febrero de 2018 al 16 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 16-02-2018 al 16-05-2018	3 meses y 1 día(Trunco)	11,000.00	2,780.56
TOTAL			S/ 2,780.56

$$11,000.00 \times 3 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 2,750.00$$

$$11,000.00 \times 1 \text{ día} / 360 \text{ días} = 30.56$$





Gobierno Regional

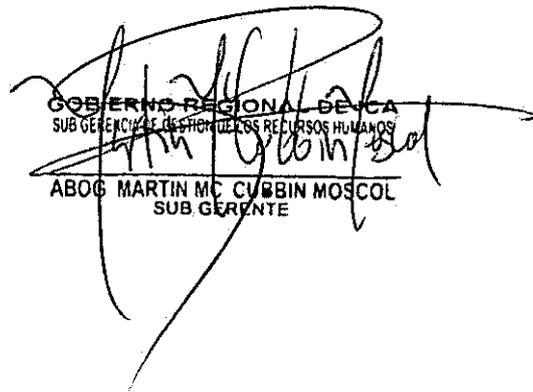


Artículo 2.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN M C CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE